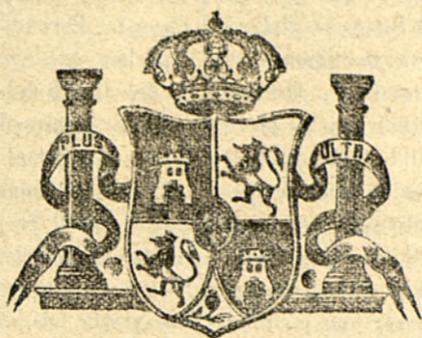


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm 318.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

Examinados detenidamente los incalificables sucesos ocurridos en Paris á la llegada de S. M. el Rey en el mes de Setiembre último, y explicados por el Gobierno francés con un espíritu conciliador, que demuestra los sentimientos amistosos que abriga hacia la Nacion española y su Augusto Soberano, sentimientos confirmados una vez mas en despacho dirigido con fecha 8 del actual por el Sr. Ministro de Negocios Extranjeros de la República al Encargado de Negocios de Francia en esta Corte, y del que dicho Sr. Representante ha entregado copia al Sr. Ministro de Estado, el Gobierno de S. M. ha creído llegado el momento de poner fin á un estado de cosas cuya prolongacion era contraria á las buenas relaciones que siempre han existido entre los dos países, disponiendo la publicacion en la Gaceta oficial de lo que pasó en la visita hecha á S. M. por el Sr. Presidente de la República, relacion que á continuacion se inserta, declarada auténtica por el Gabinete de Paris, y que concuerda con la que envió al Gobierno anterior el Sr. Ministro de Estado que acompañó en su viaje á S. M., habien-

do sido comunicada á su tiempo á los Representantes de España en el extranjero:

«En la visita que el Excmo. Sr. Presidente de la República francesa hizo á S. M. el Rey de España en la tarde del 30 de Setiembre próximo pasado, Mr. Grevy manifestó á S. M. que iba á darle una satisfaccion cumplida en nombre de Francia, á la cual no debia confundirse con los autores de manifestaciones hostiles universalmente reprobadas; rogando, al propio tiempo, á S. M. que diera una prueba de simpatia á la Nacion francesa aceptando el banquete que en su honor habia dispuesto en el Eliseo.

«S. M. contestó que habia ido á Paris animado de sentimientos simpáticos hacia Francia y que, en vista de las declaraciones del Presidente de la República, daria una nueva prueba de aquellos sentimientos aceptando la invitacion que se le hacia.»

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

ÓRDEN PÚBLICO.

Recuerdo á los Sres. Alcaldes y Guardia civil el mas exacto y puntual cumplimiento en participar á este Gobierno de provincia cuantos actos criminales, accidentes desgraciados y hechos que puedan referirse á la cuestion de orden público ocurran en sus respectivos distritos, segun se les tiene ordenado en diferentes circulares, á fin de evitar el retraso con que se reciben y la responsabilidad que por su morosidad en darlos pueda exigírseles.

Burgos 15 de Noviembre de 1883.

EL GOBERNADOR,
ANDRÉS GAZQUEZ Y DORAL.

SECCION DE FOMENTO.

Rectificacion.

En el anuncio publicado en el Boletín oficial de 13 del corriente, número 181, de las plazas vacantes de Director y de Capellan del Colegio de sordomudos y de ciegos, se dice equivocadamente que la primera se halla dotada con la gratificacion de 250 pesetas anuales, y la segunda con el sueldo anual de 200 pesetas, casa y racion en el mismo Colegio, siendo así que la de Director se halla dotada con la gratificacion de 250 pesetas anuales, casa y racion en el Establecimiento, y la de Capellan con el sueldo anual de 200 pesetas.

Cuya rectificacion se anuncia para conocimiento de los aspirantes.

Burgos 14 de Noviembre de 1883.

EL GOBERNADOR,
ANDRÉS GAZQUEZ Y DORAL.

D. ANDRÉS GAZQUEZ Y DORAL,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Melchor Cámara, vecino de Gallarta (Vizcaya), en el dia 13 de Noviembre de 1883 un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de Aumento á Santo Domingo, en terreno realengo, término del pueblo de Alarcía y Villamudria, Ayuntamiento de Rábanos, sitio llamado Arroyo de la Cantera, lindante al Sur con la mina Santo Domingo, al Oeste con la mina Vulcano y al Norte y Este con terreno realengo de Monte Robledal, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una estaca clavada junto á la mina Santo Domingo y desde ella se medirán 700 metros ó los que haya hasta llegar á la mina Vulcano caminando al Oeste y se pondrá la 1.ª estaca, desde esta al Norte se medirán 100 metros y se pondrá la 2.ª estaca, y al Este se medirán 900 metros y se pondrá la 3.ª estaca, y desde esta al Sur se medirán 400 metros y se pon-

drá la 4.ª estaca, que uniéndola con la 5.ª de la mina Santo Domingo cierra con esta el perímetro de las doce pertenencias que solicita.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de 60 dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 14 de Noviembre de 1883.

ANDRÉS GAZQUEZ Y DORAL.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE BURGOS.

Habiendo acudido á esta Junta provincial D. Francisco Diez Carrasquedo, natural de Galarde, de 24 años de edad, solicitando un duplicado del certificado de aptitud que para regentar escuelas incompletas le fué expedido el 24 de Marzo de 1879, en virtud de lo acordado en sesion celebrada el 12 de Octubre último, se inserta este anuncio en el Boletín oficial para los efectos prevenidos en la Real orden de 1.º de Mayo de 1844 y Real decreto del 27 del mismo mes de 1855.

Burgos 7 de Noviembre de 1883 == El Gobernador, Presidente, Andrés Gazquez Doral.—P. A. D. L. J., El Secretario, Marcelino Bonifaz.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de su sesion extraordinaria del dia 19 de Julio de 1883.

Abierta á las doce del dia bajo la presidencia del Sr. D. Victoriano Zumárraga, y asistencia de los Sres.

Ruiz Oria, Martinez del Campo, Castri-
llo, Chico, Arechavala, Casaviella, Bar-
tolomé, Aparicio, Fernandez Izquier-
do, Huidobro, Arroyo, y Gonzalez
Marron, dióse lectura de la convoca-
toria publicada para este dia y hora
por el Sr. Gobernador civil de la
provincia en el Boletín oficial de la
misma núm. 109, correspondiente al
dia 10 del actual, con el objeto de que
la Corporacion delibere sobre los seis
asuntos que se expresan en la misma.

La Diputacion quedó enterada del
oficio en que el Diputado Sr. D. Emete-
rio Cuadro escusaba su asistencia á
la presente sesion por hallarse enfermo.

Dióse así bien lectura del oficio de
la Diputacion provincial de Segovia,
fechado en 27 de Junio último, ofre-
ciéndose á coadyuvar en cuanto esté de
su parte á la realizacion del proyecto
de ferro carril de la cuenca del Duero
á esta Capital, y manifestando que
ha interesado al efecto á sus dig-
nissimos representantes en Cortes y
muy especialmente al Excmo. Sr. Con-
de de Sepúlveda, Senador del Reino,
alma y síntesis, por decirlo así, de quan-
to Segovia ha hecho y se propone hacer
en asunto de tan vital importancia; y la
Diputacion acordó quedar enterada con
agrado y que se den las gracias á la
Corporacion expresada por tan patrió-
tica y fraternal actitud en asunto que
tan hondamente interesa al bien y á
la prosperidad de ambas provincias.

La Diputacion quedó así bien ente-
rada con agrado de la órden de la Di-
reccion general de obras públicas fecha
4 del actual, transmitida por el Sr. Go-
bernador en oficio del dia 13, en la que
accediendo á la exposicion que est-
Diputacion elevó al Ministerio de Fomen-
to con fecha 20 de Junio último se con-
cede á la misma autorizacion para que
en el término de un año pueda practi-
car los estudios de un ferro carril
entre la cuenca del Duero y esta Capi-
tal, entendiéndose que dicha autoriza-
cion se otorga con arreglo á lo preve-
nido por el art. 58 de la ley de ferro-
carriles vigente de 23 de Noviembre
de 1877.

Tambien quedó la Diputacion ente-
rada con agrado del oficio del Ayun-
tamiento de esta Capital, fechado en
18 del corriente, en que manifiesta
haberse enterado del contrato cele-
brado por una Comision de la Corpo-
racion provincial con el Sr. D. Miguel
Muruve, Ingeniero Jefe de Caminos,
para practicar los estudios de un
ferro-carril que desde la cuenca del
Duero se dirija á esta Ciudad, y tras-
mitiendo el acuerdo adoptado por la
expresada Corporacion municipal en 20
de Junio próximo pasado, comprometi-
éndose á contribuir á la tercera parte
de los gastos que ocasione dicho estudio,
pagadera en tres ó mas presupuestos.

Dióse así bien cuenta del documento
de convenio mencionado suscrito en
Madrid con fecha 3 del corriente por
el Sr. Ingeniero Jefe de caminos D.
Miguel Muruve y por los Sres. Di-
putados que formaban la Comision de
esta Corporacion encargada de gestio-

nar sobre la ejecucion del pensamiento
de la Diputacion de verificar los
estudios de una via férrea que partien-
do de la cuenca del Duero se dirija á
esta Capital, en cuyo documento se
compromete el expresado Sr. Muruve
á practicar dichos estudios en el plazo
de un año por la cantidad de 85.000
pesetas; y la Diputacion acordó que
quede dicho documento sobre la mesa
con el expediente de su razon hasta
la sesion próxima para que los Sres.
Diputados puedan hacer un estudio
detenido de tan importante asunto an-
tes de que la Corporacion delibere
sobre él.

Se acordó que pasara á la Comision
de Fomento el expediente de informe
pedido por el Sr. Gobernador acerca
del proyecto de carretera de tercer
órden del Estado de Trespaderne á
Puentelarrá.

Así bien se acordó que pasara á la
Comision de Hacienda el expediente
sobre cumplimiento de la Real órden
comunicada por el Ministerio de la Go-
bernacion en 29 de Junio último, en
que se ha autorizado el presupuesto
ordinario del presente ejercicio á con-
dicion de que se haga desaparecer la
mayoria del déficit por los medios y
en la forma prevenidos por la ley

Dada cuenta de la instancia que ha
dirigido á esta Corporacion con fecha
25 de Junio último D. Andrés Garcia
Prieto, alumno pensionado por esta
Provincia para continuar sus estudios
de pintura en Roma, poniendo á
disposicion de la misma el cuadro ori-
ginal que ha pintado titulado La Taran-
tella, ó costumbres de la campiña
Romana, la Diputacion acuerda aceptar
dicho cuadro dando las gracias á su
autor, confirmar en revision el acuerdo
adoptado por la Comision provincial en
sesion de 27 de Junio último de que el
marco que se ha puesto al expresado
cuadro por encargo del Sr. Garcia
Prieto se pague con cargo al capítulo
de imprevistos del presupuesto provin-
cial y conceder al Sr. Garcia Prieto la
gratificacion de 1.500 pesetas por este
nuevo acto de deferencia hacia la Cor-
poracion provincial, á calidad de que
el pago de dicha suma se verifique
tambien con cargo al expresado capí-
tulo de imprevistos.

La Diputacion acordó celebrar las
sesiones de la presente reunion ex-
traordinaria á la hora de las 8 de la
noche, aplazando la próxima al sábado
21 del corriente para dar tiempo á que
los Sres. Diputados ausentes lleguen
á esta Capital.

Con lo que se levantó la sesion siendo
la una de la tarde.

Burgos 19 de Julio de 1883 =El
Presidente, Victoriano Zumárraga =
Los Diputados Secretarios, Juan José
Arroyo Ontoria.=Francisco Aparicio.

*Extracto de la sesion extraordinaria
del dia 21 de Julio de 1883.*

Abierta á las ocho y media de la
noche bajo la presidencia del Sr. D.
Victoriano Zumárraga y asistencia de

los Sres. Casaviella, Bartolomé, Cas-
trillo, Chico, Martinez del Campo,
Huidobro, Ruiz Oria, Eranueva, Are-
chavala, Fernandez Izquierdo, Real, y
Aparicio, se leyó y aprobó el acta de
la del dia 19 del corriente.

Dióse lectura del documento fecha-
do en Madrid el dia 3 del actual en
que se hace constar el contrato cele-
brado con el Sr. D. Miguel Muruve y
Galan, Ingeniero de Caminos y Dipu-
tado á Cortes, por D. Hilarion Ruiz
Casaviella, D. Andrés Aldea y D.
Francisco Aparicio á nombre y repre-
sentacion de esta Diputacion sobre la
obligacion que dicho Sr. Muruve se
ha impuesto de verificar en el término
de un año y por la retribucion de
85.000 pesetas los estudios, para los
cuales ha sido autorizada la Diputacion
por la Direccion general de Obras pú-
blicas en oficio de 4 del actual, de un
ferro-carril que partiendo de la cuenca
del Duero y pasando por Lerma se di-
rija á esta Capital, cuyo convenio está
concebido en los términos ya publi-
cados.

El Sr. Martinez del Campo preguntó
á la Comision especial desde qué fecha
debía contarse el plazo de un año fija-
do para la conclusion de los estudios,
si desde la fecha del documento en que
consta celebrado el contrato ó desde
que el Ministerio de la Gobernacion le
apruebe; contestándole el Sr. Casa-
viella, á nombre de la Comision, que el
Ingeniero ha aceptado el compromiso
de terminarle dentro del año contado
desde la fecha del contrato.

El mismo Sr. Casaviella dió amplias
explicaciones sobre el desempeño del
encargo que la Diputacion habia dado
á la Comision presidida por él.

El Sr. Ruiz Oria empezó dando las
gracias á la Comision por la actividad
y el acierto con que habia llenado su
cometido, y echó de menos que en el
contrato celebrado no se hiciera men-
cion de los estudios de Burgos á San-
tander, ni se determinara la anchura
que habia de tener dicha via.

El Sr. Aparicio, á nombre de la
Comision especial, le contestó que al
expresarse en el contrato que los estu-
dios habian de ser de una via ordina-
ria, quedaba determinado que su an-
chura fuese la del ferro carril del
Norte y la de todas las líneas genera-
les de España; que en vez de renunciar
la Diputacion al aprobar el contrato
en cuestion al pensamiento de ejecutar
la línea directa de Madrid á Santander,
caminaba á su realizacion, que natu-
ralmente habia de ser gradual y no
simultánea en todos los puntos del tra-
yecto, y que la razon de comenzar por
el trayecto de la cuenca del Duero á
Burgos es la conveniencia de enlazar
primero con la línea concedida ya de
Villalva por Segovia á la expresada
cuenca y procurar despues la de la
continuacion hasta Santander; y que
una vez formados los estudios, el Go-
bierno, en cumplimiento de lo que dis-
pone la ley de ferro carriles, oirá á los
pueblos para que puedan hacer las re-
clamaciones que consideren oportunas.

El Sr. Bartolomé, haciéndose cargo
de las indicaciones del Sr. Oria, ma-
nifestó que el ferro-carril de la cuenca
del Duero á Burgos vendria á realizar
la felicidad de las ricas comarcas que
la provincia tiene en la cuenca del
Duero y de esta Capital.

El Sr. Casaviella, á nombre de la
Comision especial, contestó tambien al
Sr. Ruiz Oria, dándole explicaciones
análogas á las del Sr. Aparicio.

El Sr. Oria insistió en sus asertos,
añadiendo que convendria á su juicio
que estuvieran presentes todos los Di-
putados de la provincia á fin de que
todos los partidos de la misma estu-
vieran representados al tomarse acuer-
do sobre un asunto tan importante.

El Sr. Presidente le contestó que
todos los Diputados habian sido convo-
cados personalmente por oficios del Sr.
Gobernador á la presente reunion ex-
traordinaria, y que si no habian res-
pondido al llamamiento, la Diputacion
no podia por eso dejar de deliberar
sobre los asuntos contenidos en la con-
vocatoria, entre los cuales figuraba el
de que se trata.

El Sr. Aparicio contestó nuevamente
al Sr. Oria manifestando que mientras
la Diputacion de Santander no delibere
sobre el asunto á virtud de la excitacion
que le ha dirigido la de Burgos, lo cual
no sucederá hasta el mes de Noviem-
bre, es imposible adoptar resolucion
alguna relativamente á los estudios del
trayecto de Burgos á aquella Capital.

Declarado el punto suficientemente
discutido, se pasó á resolver si se apro-
baba el contrato celebrado en Madrid
en el dia 3 del actual entre el Sr. D.
Miguel Muruve y Galan y la Comision
de la Diputacion, y se acordó por una-
nidad aprobar dicho contrato.

Así bien se acordó por unanimidad
elevantar una instancia al Excmo. Sr.
Ministro de la Gobernacion en solicitud
de que preste á dicho contrato su apro-
bacion superior, declarando que por su
índole y por la urgencia del servicio á
que se refiere está comprendido en las
excepciones que el art. 36 del Real
decreto de 4 de Enero de este año
consigna en la regla general estable-
cida en el art. 1.º del mismo.

Tambien se acordó por unanimidad
dar un voto de gracias á la Comision
especial por el celo y el acierto con
que ha procedido en sus gestiones
practicadas en Madrid para obtener la
autorizacion concedida por la Direccion
general de Obras públicas y para la
celebracion del contrato llevado á cabo
con el Sr. Muruve.

En el expediente sobre aprobacion
del presupuesto ordinario formado por
la Diputacion para el presente ejercicio,
dióse cuenta de la Real órden, comuni-
cada por el Ministerio de la Goberna-
cion con fecha 29 de Junio último y
transmitida por el Sr. Gobernador en 3
del actual, en que se autoriza dicho
presupuesto á condicion de que se
haga desaparecer la mayoria del défi-
cit por los medios y en la forma pre-
venida por la ley, y devolviéndole para
su rectificacion á la mayor brevedad

posible y remision á dicho Centro superior para autorizar con el sello del mismo el ejemplar que ha de utilizar la Diputacion provincial.

Diose así bien lectura del dictámen emitido por la Comision de Hacienda en el cual se proponia que con el objeto de cumplir lo que en dicha Real orden se previene se reduzcan los créditos del art. 2.º, capítulo 2.º, seccion 2.ª destinados á construccion de carreteras, importantes 558.720 pesetas á 218.720, quedando definitivamente consignados en los términos siguientes:

Personal de la Direccion, 35220 pesetas.

Material de id., 5500 pesetas.

Para pago de las obras que ejecuten los contratistas aceptando las bajas siguientes:

Carreteras de Salas á Soria, crédito fijado en el presupuesto 60000 pesetas, crédito que debe quedar 30000 pesetas.

Id. de Aranda á Pinilla, de 45000, en 20000.

Id. de Roa á Santa Maria, de 20000, en 14000.

Id. de Villarcayo á Santelices, en 30000.

Id. de Burgos á La Pinza, de 20000, en 12000.

Id. de Castil de Peones á Villafranca, de 25000, en 16000.

Id. de Aranda á Torresandino, de 60000, en 26000.

Total crédito fijado en el presupuesto 260000 pesetas: total crédito que debe quedar 118000 pesetas.

Para pago de las obras de las doce carreteras estudiadas de La Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia y ramal de Cucho, núm. 14 del plan, de la de Oquillas á La Orra, de la de Quintana del Pidio á La Aguilera, de la de Burgos á Barbadillo del Pez, de la de Peñaorada á Oña, de la de Cerezo de Riotiron á Pancorbo, de la de Gumiel de Izan á La Vid, de la de Uzquiza á Bezares, de la de Venta de Guimara á Huerta de Rey, de la de Briviesca á Belorado, de la de Burgos á San Adrian de Juarros, y de la habilitacion de las puertas de Sedano y Calzada de Colina, á cada una de las cuales se destina un crédito de 5000 pesetas, 60000.

Para expropiaciones, 2000 pesetas.

Suma de la relacion, 218720 pesetas.

Importe de la relacion primitiva, 558720 pesetas.

Baja, 340000 pesetas.

Importa el déficit del presupuesto ordinario de que se trata 523065'67 pesetas.

Id. la baja, 340000 pesetas.

Líquido, 183065'67 pesetas.

La misma Comision proponia que se aumentase un nuevo crédito de 65000 pesetas para pago de los estudios del ferro-carril de esta ciudad á la cuenca del Duero, en la relacion del artículo único, capítulo 4.º, seccion 2.ª (otros gastos), cuya partida representa el valor aproximado de las dos terceras partes de lo que valen estos trabajos, sin perjuicio de comprender en el presu-

puesto adicional un aumento si fuese necesario.

En el supuesto de que se apruebe este crédito así como las reducciones indicadas de los correspondientes al art. 2.º, capítulo 2.º, seccion 2.ª, construccion de carreteras, quedaria reducido definitivamente el déficit del presupuesto á la cantidad de 248065'67 pesetas.

La Diputacion acordó por el voto unánime de los 15 Sres. presentes aprobar lo propuesto por la Comision de Hacienda y que se devuelva el presupuesto al Ministerio de la Gobernacion, poniéndole en ejecucion por lo demás, toda vez que la Real orden mencionada de 29 de Junio último lo autoriza así.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Corporacion, sobre el proyecto de la carretera de tercer orden del Estado de Trespaderne á Puentelarrá, y resultando que se han cumplido en él todos los trámites establecidos por la ley y reglamento vigentes de carreteras sin que se haya presentado reclamacion alguna contra el proyecto, y visto el informe del Sr. Ingeniero Jefe de la provincia en que manifiesta que el trazado propuesto es el mas conveniente á los intereses públicos: se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, informar en sentido favorable á su aprobacion.

El Sr. Presidente manifestó que habiendo dictado la Diputacion acuerdo sobre todos los asuntos comprendidos en la convocatoria de la Diputacion, publicada en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al dia 10 del actual, para la presente reunion extraordinaria, debia darse esta por terminada; y la Diputacion lo acordó así, levantándose la sesion á las diez y media de la noche

Burgos 21 de Julio de 1885. = El Presidente, Victoriano Zumárraga. = Los Diputados Secretarios. = Francisco Aparicio. = José Huidobro.

ADMON. DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El dia 16 del corriente se hace la recaudacion de contribuciones del 1.º y 2.º trimestres del actual año económico y sus atrasos en el distrito de Castrillo de Murcia.

Y el dia 22 del mismo en el de Villamedianilla.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Burgos 14 de Noviembre de 1885.
Juan M. Martin.

DELEGACION DEL BANCO.

Provincia de Burgos.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.

2.º trimestre de 1885-84.

Encargada la recaudacion de Contribuciones á varios Ayuntamientos de

esta provincia, la Delegacion de mi cargo, de acuerdo con dichas corporaciones, ha señalado para la cobranza del citado trimestre y atrasos los dias que respectivamente se anotan á continuacion, debiendo permanecer abierto el despacho seis horas diarias por lo menos.

Se advierte á los contribuyentes el deber que tienen de recoger y conservar los recibos talonarios por ser estos documentos los únicos con que legalmente pueden justificar haber pagado sus cuotas, y tambien conviene tengan presente que no deben admitir recibos manuscritos, que son ilegales, ni los talonarios que contengan enmiendas ó raspaduras si no se salvan por medio de notas firmadas por el Recaudador y autorizadas con el sello de la Administracion.

PUEBLOS.	Dias de cobranza.
Melgar de Fernamental...	16 al 18 Nov.
Villasilos.....	16 y 17
Villazopeque.....	24
Palazuelos de Muñó....	25
Cañizar de los Ajos....	22
Villaverde Mogina....	20 y 21
Quintanilla de la Mata...	17 y 18
Abellanosa de Muñó....	15 y 16
Revilla Valtejera.....	20 y 21

Burgos 14 de Noviembre de 1885. = José R. Quilez.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Briviesca.

D. Rafael Gonzalez de Cosio y Vega, Juez de primera instancia de la villa de Briviesca y su partido,

Hago saber: que de la pertenencia de D. Valentin Besga y Condado, vecino de Berzosa, y para pago á D. Celestino Moreno Val, que lo es de Grisaleña, de la cantidad de 7796 reales, réditos del 6 por 100, veinte fanegas de pan mediado y costas, se sacan á segunda subasta las dos fincas que no se vendieron en la primera, celebrada el 30 de Mayo último, de las cuales la descripcion y valor, despues de rebajado el 25 por 100 de su tasacion, es como sigue:

Una heredad al término de la Nava, jurisdiccion de Berzosa, de 3 fanegas, equivalentes á 63 áreas, que linda Norte y Oeste arroyo del Matapan, Sur Inocencio Quecedo, y Este valladar, que fué valuada en 1500 pesetas, y retasada hoy 1125 pesetas.

Otra al término del Alto de Cortes, en igual jurisdiccion, ade 6 celemines, equivalentes á 10 áreas y 50 centiáreas, que linda Norte Juan del Olmo, Sur herederos de Ventura Martinez, Este Manuel Garcia, y Oeste se ignora, valuada en 25 pesetas y retasada hoy en 18 pesetas 75 céntimos.

La primera finca descrita en union de las de los números 3 y 4 del embargo, tienen la carga anual de 37 reales

y medio á favor de D. Manuel Lomana, vecino de San Martin de Don.

No hay titulacion de las mismas, pero la representacion del actor está autorizada á su instancia para practicar la correspondiente informacion posesoria.

La subasta tendrá lugar el dia 27 del actual y hora de las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, y con la condicion de que el rematante verifique la inscripcion omitida, antes del otorgamiento de la escritura de venta, en el término que sea suficiente como dispone la regla quinta del art. 42 del Reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria.

Las personas que quieran interesarse en dicha subasta podrán acudir al referido local en el dia y hora señalados, en la inteligencia de que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor en que han sido retasadas las fincas, y que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor en que han sido retasadas las fincas para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Briviesca á 3 de Noviembre de 1885. = Rafael Gonzalez de Cosio. = Ante mí, Miguel Astarloa.

JUZGADO DE INSTRUCCION

de Roa.

D. Prudencio Hinojal Sopena, Juez de instruccion de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: que para hacer pago de las penas pecuniarias impuestas á Celestino Esteban Valcavado en la causa criminal que se le formó y siguió sobre robo de pieles de ganado cabrio de la propiedad de Julian y Pedro Esteban, vecinos de San Martin, se le venden al Celestino con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion los bienes que se pasa á designar, sitios en jurisdiccion de dicho San Martin.

1.ª Una viña al pago de Valdepila, de 500 cepas, linda Oriente de Pedro Medina, Mediodia de Doroteo Valcavado, tasada en 37'50 pesetas.

2.ª Otra en el propio pago, de 300 cepas, que linda por Oriente de Doroteo Valcavado, Mediodia de Benito Esteban, en 6'25 pesetas.

3.ª Una tierra al pago de la Lámpara, de 4 fanegas, que linda Oriente de Facundo Esteban, Mediodia de Pedro Esteban, en 75 pesetas.

4.ª Una tierra al pago de Somonte, de 9 celemines, linda Oriente de Francisco Usaola, Mediodia camino, en 18'75 pesetas.

La persona ó personas que deseen interesarse en la subasta de las fincas deslindadas pueden concurrir á hacer postura, que tendrá lugar el dia 3 de Diciembre próximo á las diez de la mañana en la audiencia de este Juzga-

do y en el municipal de San Martín; advirtiéndole á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito y el de presentar la cédula personal no serán admitidos.

Dado en Roa á 9 de Noviembre de 1885.—Prudencio Hinojal.—Por su mandado, Eleuterio Arrontes.

JUZGADO MUNICIPAL de Ubierna.

D. Pedro Arce Varona, Secretario del Juzgado municipal de Ubierna,

Certifico: que en este Juzgado municipal se ha celebrado un juicio verbal civil á instancia de D. Félix Martínez Arroyo, de esta vecindad, contra D. Miguel Rodero, vecino de Quintanilla Sobresierra, sobre pago de cantidad, en el cual ha recaído la siguiente

Sentencia.—En el pueblo de Ubierna á 8 de Noviembre de 1885, el Sr. D. Basilio Arce Varona, Juez municipal de este pueblo, habiendo visto el acta del juicio verbal civil que antecede sobre pago de cantidad:

Fallo: atento á los citados autos, que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado Miguel Rodero, vecino de Quintanilla Sobresierra, á que tan pronto como esta mi sentencia sea ejecutoria, ó sea en el término de 10 días después de hacerse pública, pague al demandante Félix Martínez Arroyo, de esta vecindad, las 25 pesetas como importe de sus trabajos y materiales y además los gastos y costas que se hayan originado y se originen hasta su efectivo pago.

Publíquese esta sentencia, que se hará notoria por medio de edictos en los estrados de este Juzgado y en el Boletín oficial de la provincia en conformidad á lo dispuesto en los artículos 1185 y 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así definitivamente juzgando lo mandó y firma el Sr. Juez municipal, de que certifico.

Es copia exacta de su original, á que me refiero; y para que tenga lugar la inserción de esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia, autorizo y expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal y sellada con el de este Juzgado, en Ubierna á 8 de Noviembre de 1885.—El Secretario interino, Pedro Arce.—V.º B.º—El Juez municipal, Basilio Arce.

Anuncios oficiales.

Juzgado municipal de Ubierna.

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de 15 días

á contar desde el de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y remitirán á este Juzgado todos los demás documentos á que se refiere el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871.

Ubierna 7 de Noviembre de 1885.—El Juez municipal, Basilio Arce.

Juzgado municipal de Ontoria de la Cantera.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal. Los aspirantes que reúnan los requisitos legales para poder obtenerlas, presentarán sus solicitudes al Juez municipal en el término de 15 días desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia.

Ontoria de la Cantera 10 de Noviembre de 1885.—El Juez, Braulio Díez.

Juzgado municipal de Quintanilla Pedro Abarca.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas, en el término de 15 días á contar desde la inserción del anuncio en el Boletín oficial de la provincia, al Juez municipal que suscribe.

Quintanilla Pedro Abarca 8 de Noviembre de 1885.—El Juez municipal, Gerónimo Díaz.

Alcaldía de Salas de los Infantes.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa con la dotación anual de 750 pesetas que se pagarán de los fondos municipales de la misma por trimestres vencidos, teniendo obligación el agraciado con dicha plaza á prestar su asistencia facultativa á treinta familias pobres de esta localidad, que anualmente le designe el Ayuntamiento de la misma, pudiendo además contratar por igualas su asistencia facultativa con los vecinos de esta villa que no estén designados como pobres.

Los aspirantes á obtener dicha plaza remitirán á esta Alcaldía sus solicitudes, acompañando á las mismas testimonio del título profesional que posean, certificación de los servicios que hubiesen prestado como Médicos-Cirujanos y cédula personal, en el término de quince días á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Salas de los Infantes 12 de Noviembre 1885.—El Alcalde, German González.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Noviembre de 1885.

Días.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.					
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.			
1	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	
2	3	3	6	1	1	2	6	1	1	2	1	1	2	1	1	2
3	2	1	3	1	1	2	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2
4	1	1	2	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2
5	4	1	5	1	1	2	6	1	1	2	1	1	2	1	1	2
6	1	1	2	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2
7	1	1	2	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2
8	1	1	2	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2
9	2	1	3	1	1	2	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2
10	2	1	3	1	1	2	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2
	14	9	23	2	2	4	27	1	1	2	1	1	2	1	1	2

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Noviembre de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.

Días.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	2	1	1	4	1	1	1	3	7
2	1	1	1	3	1	1	1	3	6
3	1	1	1	3	1	1	1	3	6
4	1	1	1	3	1	1	1	3	6
5	1	1	1	3	1	1	1	3	6
6	1	1	1	3	1	1	1	3	6
7	1	1	1	3	1	1	1	3	6
8	2	1	1	4	1	1	1	3	7
9	1	1	1	3	1	1	1	3	6
10	1	1	1	3	1	1	1	3	6
	9	4	3	16	7	3	2	12	28

Burgos 11 de Noviembre de 1885.—El Juez municipal, Vicente García Barona.

Anuncios particulares.

Manuel Vallejas Pérez, vecino de Santiago del Estero (República Argentina), pone en conocimiento de las personas que se crean con derecho á los bienes dejados por D. Mariano Alonso y Saez, natural de Ruyales del Páramo (Burgos), que pueden presentarse en término de cinco meses á hacer su reclamación, habiéndolo ya verificado á su favor Josefa y Angela Pascual Alonso, vecinas de Santurce (Vizcaya).

A los labradores.

Se arriendan en el pueblo de Cobia 45 fanegas de 1.ª, 2.ª y 3.ª calidad y una casa con buenas condiciones para labrador.

Darán razón en Caldavares, 24, Burgos. 1—3

INTERESANTE.

A voluntad de su dueño y por tener que trasladar su domicilio se vende una casa de nueva construcción que puede destinarse á casa de campo, de labranza, ó restaurant, con sus accesorios de patios, cobertizos y una casita de

planta baja de dos habitaciones, y con su era de trillar y tierras adyacentes con árboles frutales, situada en el paseo de los Pisones y sobre la carretera de Burgos á Cardenadijo, frente á la fuente del Caño-gordo.

Las personas que deseen interesarse en su compra, acudirán á la Notaría de D. Fernando Monterrubio, Plaza Mayor, núm. 55, donde se hallan de manifiesto el título y pliego de condiciones, y en cuya oficina tendrá lugar el remate el día 18 del corriente y hora de las once de la mañana.

Burgos 2 de Noviembre de 1885.

2—2

BAÑOS SULFUROSOS-CLORURADO-SÓDICOS DE SALINAS DE ROSÍO.

Se venden con todos sus enseres, útiles, mobiliario de habitación y demás pertenencias.

Las personas que quieran interesarse en su adquisición pueden entenderse con el que suscribe ó sus consocios, domiciliados en el mismo Salinas de Rosío, dirigiendo su correspondencia por Medina de Pomar.—Hilario Villamor. 2—15